

# La red social del conocimiento para la inmigración: el caso de Castilla y León

M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez López<sup>1</sup>, Lourdes Santos de Paz<sup>2</sup>, Josefa Gallego Lorenzo<sup>3</sup>, M<sup>a</sup> Antonia Morán Suárez<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Todas las autoras prestan sus servicios como docentes en el Área de Biblioteconomía y Documentación; Departamento de Patrimonio Artístico y Documental. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de León. España. [mcrodl@unileon.es](mailto:mcrodl@unileon.es)

<sup>2</sup> [lourdes.santos@unileon.es](mailto:lourdes.santos@unileon.es)

<sup>3</sup> [josefa.gallego@unileon.es](mailto:josefa.gallego@unileon.es)

<sup>4</sup> [mamors@unileon.es](mailto:mamors@unileon.es)

## Resumen

*Tres millones de personas designadas de forma general como extranjeros en España, son los que han visto regulada su entrada en el país por la Ley de extranjería. Los llamados “trabajadores extranjeros” constituyen un colectivo de larga permanencia. La búsqueda de unas condiciones de vida favorables para la propia persona y para la familia, empuja a los más desfavorecidos a iniciar una nueva vida lejos de su país de origen. España acoge un variado mosaico de inmigrantes. La documentación custodiada en los archivos de las diferentes instituciones implicadas arroja luz sobre las necesidades que acucian a los diferentes sectores de la inmigración en nuestro país en general, y en la comunidad Castellano-Leonesa en particular. Este trabajo pretende dar respuesta a los asuntos encaminados a la integración: cómo encontrar vivienda, dónde matricular a los hijos, etc. Con un valor añadido de racionalización en la gestión de la información que evite duplicación de informaciones y de trámites. El objetivo principal consiste en trazar la red social establecida entre todos los elementos implicados en el proceso de integración, mostrado en la provincia de León. Para ello se analizarán los distintos componentes de la red: organismos públicos, empresas privadas, sector de servicios, sindicatos, asociaciones de voluntariado, etc. En segundo lugar se procederá a la definición de componentes de la red social, a saber: entidades o instituciones, sectores o eslabones (productivo, educativo y gobierno) y los actores participantes en la red social. Tras esto será factible determinar los enlaces de la red social castellano-leonesa.*

**Palabras clave:** Castilla y León (España), Inmigración, Integración, Organización del Conocimiento, Red Social.

## Abstract

*There are three million foreigners people in Spain, who have a legal situation in the country thanks to the "Ley de Extranjería". The "foreign workers" constitute a group of long permanence. They search a favourable condition of life for themselves and their families. This question pushes most underprivileged initiating a new life far from its country of origin. Spain welcomes varying immigrants. The information collected in the archives of the different implied institutions shows the necessities that urge to the different sectors from immigration in our country in general, and particularly in the Castellano-Leonesa community. This paper tries to give answer to the related subjects to integration: how to find house, where to register the children, etc. The rationalization in the management of the information avoids duplication of information and proceedings. The primary target consists of drawing up the established social network between all the elements implied in the process of integration, shown in the province of León. The different components from the network will be analyzed: organisms public, deprived companies, sector of services, trade unions, associations of voluntary military service, etc. Secondly it will be come to the definition of components of the social network, that is to say: organizations or institutions, sectors or links (productive, educative and government) and the actors participant in the social network. After this he will be feasible to determine the connections of the Castellano-leonesa social network.*

**Keywords:** Castilla y León (España), Immigration, Integration, Knowledge organization, Social network.

## 1 Introducción

La residencia temporal es la situación que autoriza a residir en España por un período superior a noventa días e inferior a cinco años. El primer permiso de residencia se concede por un año. La primera renovación da acceso a un permiso de dos años. La segunda renovación da acceso a un nuevo permiso de dos años. La residencia temporal da cabida a diferentes situaciones: residencia no lucrativa, sin realizar actividad laboral; residencia por reagrupación familiar; residencia por situación de arraigo; residencia por razones humanitarias, colaboración con la justicia u otras circunstancias excepcionales; residencia para realizar una actividad lucrativa por cuenta ajena o por cuenta propia. El interés de este estudio se circunscribe, presentemente aunque no exclusivamente, a la última de las situaciones: la llegada a la Comunidad Autónoma de aquellos extranjeros que buscan un trabajo entre nosotros, como vía a la mejora de sus condiciones de vida, y de sus familiares, por añadidura. La situación más precaria en este colectivo se produce en los inmigrantes extracomunitarios. A éstos, con ciertas salvedades, se les aplica la Ley de Extranjería y su Reglamento<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La legislación ha sufrido, en un margen cronológico muy estrecho, avatares marcados por la situación política española. Así la Ley Orgánica 4/2000 sustituyó a la Ley 7/85, puede ser considerada como la primera ley de extranjería de la época moderna en el Estado español, fue elaborada por una comisión en la que participaron todos los grupos parlamentarios integrantes del Congreso de los Diputados. Las elecciones del año 2000 fueron ganadas por el Partido Popular y, tal y como había anunciado, una de las primeras cosas que hizo fue modificar la Ley 4/2000, que tuvo, así, una vida muy corta, once meses. El resultado de esa modificación fue la Ley Orgánica 8/2000, entró en vigor el 23 de enero de 2001. Su Reglamento de ejecución, el Real Decreto 864/2001, entró en vigor el 1 de agosto de 2001. La Ley 14/2003 fue la segunda modificación que sufría la ley 4/2000. Tras las elecciones de marzo de 2004, ganadas por el PSOE, se ha modificado el reglamento de ejecución de la ley. El nuevo Reglamento, el R. D. 2393/2004, que sustituye al anterior, se publicó en el BOE el 7 de enero de 2005, y entró en vigor el 7 de febrero.

A los extranjeros procedentes de la Comunidad Europea les serán aplicados los Tratados de la Unión y su situación viene regulada básicamente en el Real Decreto 178/2003.

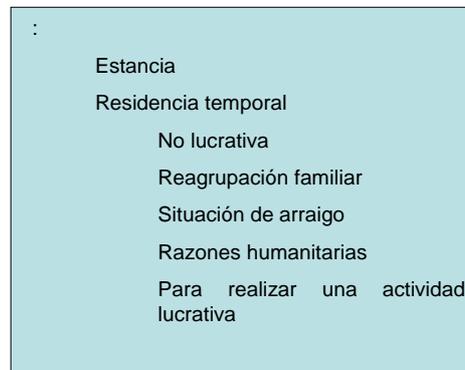


Fig. 1. Casuística de estancia y residencia temporal en nuestro país.

La forma legal de entrar en la Comunidad Autónoma requiere, indefectiblemente, la obtención de una oferta de empleo cursada desde una de las nueve provincias que la conforman. Es el “empleador” quien presenta la Oferta de Empleo para trabajadores Extranjeros<sup>2</sup>. Esta oferta, presentada en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno de la Provincia de que se trate, resulta supeditada al cumplimiento de determinados requisitos, a saber:

- Obtención del Visado por parte del inmigrante en su país de origen<sup>3</sup>.
- Inclusión del puesto de trabajo ofertado dentro del Catálogo de Empleos de Difícil Cobertura<sup>4</sup>.

Cumplidos estos trámites se inicia el proceso que requiere de un certificado médico de no padecer enfermedades cuarentenales, expedido por un médico autorizado por la embajada<sup>5</sup>. Llegados a territorio español han de cubrir la “declaración de entrada”, para este menester

<sup>2</sup> Habrán de cumplimentar el impreso EX06. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Modelos de solicitud de autorizaciones y otros documentos en materia de extranjería e inmigración. [En línea] <http://www.mtas.es/migraciones/ModSolici/Indice.htm>

<sup>3</sup> Las decisiones sobre los visados de entrada se adoptan en Bruselas, dónde se elabora la lista de países a cuyos nacionales se les exigirá un visado para entrar en cualquier país de la Unión. Reglamento 539/2001.

<sup>4</sup> Uno de los requisitos que se van a tener en cuenta para la concesión de la autorización de residencia y trabajo, es que la situación nacional de empleo permita dicha contratación. La situación nacional de empleo se determina a través del Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, existente para cada provincia, incluidas Ceuta y Melilla, actualizado de forma trimestral. En otros casos el empleador deberá acreditar que ha encontrado dificultades para cubrir ese puesto de trabajo, mediante una certificación del Servicio Público de Empleo haciendo constar la adecuada gestión de la oferta en tiempo y forma, no habiéndose encontrado demandantes de empleo, adecuados y disponibles, para aceptar dicho trabajo. El Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura está disponible en la página Web del Instituto Nacional de Empleo: <http://www.inem.es> y también UGT, en SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. INEM Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura (Segundo trimestre 2006) <http://www.ugt.es/inmigracion/dificilcobertura2.pdf>

<sup>5</sup> En el caso de reagrupamiento el familiar llega sin visado (en contados casos), el centro de referencia de la provincia de León se encargará de hacer la revisión médica (Monte San Isidro). Detectadas enfermedades contagiosas se inicia el protocolo pertinente, en el que queda cubierta también la prestación de los medicamentos.

están habilitados tanto los aeropuertos como las comisarías de policía. A efectos prácticos resulta preferible cumplir este trámite en los primeros días, por ser la fecha asentada la que produce efectos. El extranjero, una vez le sea notificada la resolución por la que se le reconoce el derecho o se le autoriza a permanecer en España acreditará, ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros, en que se haya practicado la notificación y, en su caso, ante la Oficina de Asilo y Refugio en Madrid, ser el destinatario de la misma y el pago de las tasas fiscales legalmente establecidas, cumplimentándose el documento base de la Tarjeta de Extranjero que será remitido por dichas Dependencias a las Unidades de elaboración material del Documento. Es preceptiva la firma del Subdelegado del Gobierno para la autorización de la tarjeta de residencia.

Corresponde a la Dirección General de la Policía, a través de sus servicios correspondientes en las Comisarías de Policía u Oficinas de Extranjeros, en que se hubiese tramitado el expediente administrativo, la expedición y entrega de la Tarjeta de Extranjero, además del Número de Identidad de Extranjero (NIE) (Figura2).

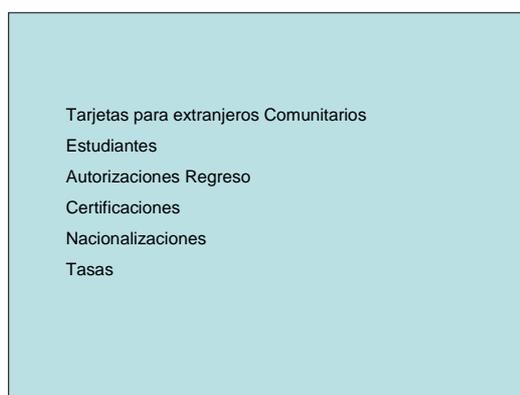


Fig. 2. Tipología documental que integra un expediente NIE

Una provincia de la comunidad autónoma como es León ofrece datos sobre integración laboral suficientemente relevantes para comprender que ésta es la vía mayoritariamente utilizada para cambiar las expectativas de vida<sup>6</sup>. El 35% de las personas inmigrantes atendidas en el plan de empleo de la Cruz Roja<sup>7</sup> en León, logra insertarse laboralmente, según los datos de la asamblea provincial. Significa que uno de cada tres, de un total de 2.214 inmigrantes atendidos en los últimos cinco años logró un trabajo. Según la Cruz Roja “tener un trabajo permite acceder a recursos, cubrir las necesidades básicas, tener un papel social reconocido, una red de relaciones y ser una persona autónoma económicamente. El 53% de las personas que lograron la inserción profesional eran mujeres, el restante 47% corresponde a hombres. El programa de inserción laboral de la Cruz Roja oferta cursos de castellano, otros orientados a empleos específicos, como formación en tercera edad y construcción, de los que han salido formadas 506 personas. Además de estos otros datos cuantitativos resultan alentadores. Otras 1.699 personas han recibido orientación laboral. 63 personas crearon su propio puesto de trabajo (en general dentro del sector servicios, concretamente en la hostelería). En cuanto a empresas, el informe del plan de empleo señala que se han adherido un total de 306.

<sup>6</sup> De las nueve provincias que integran la comunidad, es Burgos la que cuenta con un mayor número de afiliados, el 20,24%, y Zamora detenta el extremo con 4,07%. Las restantes arrojan valores intermedios: un 6,70% están afiliados en Ávila, un 15,71% en León, un 4,72% en Palencia, un 8,71% en Salamanca, un 14,20% en Segovia, un 6,34% en Soria, y un 19,32% en Valladolid.

<sup>7</sup> [http://www.cruzroja.es/portal/page?\\_pageid=9,263,0\\_66&\\_dad=portal30&\\_schema=PORTAL30](http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=9,263,0_66&_dad=portal30&_schema=PORTAL30)

## 2 Necesidades sociales vs. necesidades informativas

Las ofertas informativas imprescindibles para una correcta integración social del colectivo de recién llegados se entremezcla en los diferentes organismos que intervienen en el proceso, de manera repetitiva, sin normalización que presente la información clara y accesible. La consecuencia es que los datos realmente necesarios se diluyen en los contenidos recogidos por las diferentes instituciones, estimando que sería necesaria una función de coordinación o de intermediación que organizara el contenido informativo. Es decir, la información sobre la consecución de empleo aparece más o menos desarrollada en los sistemas informativos de instituciones oficiales: CMAI<sup>8</sup>, ECYL, en organizaciones sindicales: CCOO<sup>9</sup>, UGT<sup>10</sup> y FETICO<sup>11</sup>, ONGs como ACCEM<sup>12</sup>, Cruz Roja<sup>13</sup>, Cáritas<sup>14</sup> o empresas privadas: como La Caixa. Creemos que produce un ruido innecesario que tantas instituciones de diferente origen o cometido aborden la misma información, usando de forma fragmentaria la información que ofrece en su totalidad el ECYL<sup>15</sup>. Ejemplo gráficamente visible de la maraña informativa se encuentra en la figura 3.

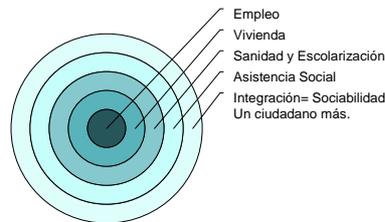


Fig. 3. Ciclo de necesidades sociales

Distintas instituciones y organizaciones intervienen ofreciendo información acerca del proceso de regulación de los inmigrantes, pero actuando de manera singular, como informadoras. Parece que nos encontremos en un momento en el que todos los organismos tienen capacidad de llegar al usuario, de crear sistemas informativos adecuados, pero que no son capaces de entender cuál es su misión informativa. Así la Caixa aunque ha elaborado un amplio “portal” para el inmigrante, informa sobre el proceso de entrada, normalización documental, empleo, vivienda, etc., sobrepasando su función informativa lógica. De la misma manera, no sería apropiado que el Ayuntamiento informara sobre los trámites para conseguir

<sup>8</sup> Centro Municipal de Atención al Inmigrante. Es un centro dependiente de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de León, situado en el Centro Cívico “León-Oeste” Avda. de la Magdalena, 1. [http://www.aytoleon.es/web/cms/leon/areas/bienestar\\_social/cemai/index.jsp?actionMenu=am\\_bienestar\\_cemai](http://www.aytoleon.es/web/cms/leon/areas/bienestar_social/cemai/index.jsp?actionMenu=am_bienestar_cemai). El Ayuntamiento de León está en trámites para aprobar la formación de un Consejo de Inmigración y su reglamento.

<sup>9</sup> Confederación Sindical de Comisiones Obreras. <http://www.ccoo.es/cscceo/menu.do> Para Castilla y León <http://www.castillayleon.ccoo.es/>

<sup>10</sup> Unión General de Trabajadores. <http://www.ugt.es>

<sup>11</sup> Federación Española de Trabajadores Independientes de Comercio. <http://www.fetico.es/>

<sup>12</sup> Asociación de la Comisión Católica Española de Migración. <http://www.accem.es>

<sup>13</sup> <http://www.cruzroja.es>

<sup>14</sup> <http://www.caritas.es/> Para León: <http://www.caritasdeleon.org/>

<sup>15</sup> Empleo Castilla y León. <http://www.empleocastillayleon.com/index.jsp>

un préstamo bancario. El usuario, por muy extranjero que sea, busca la información pertinente en el organismo adecuado.

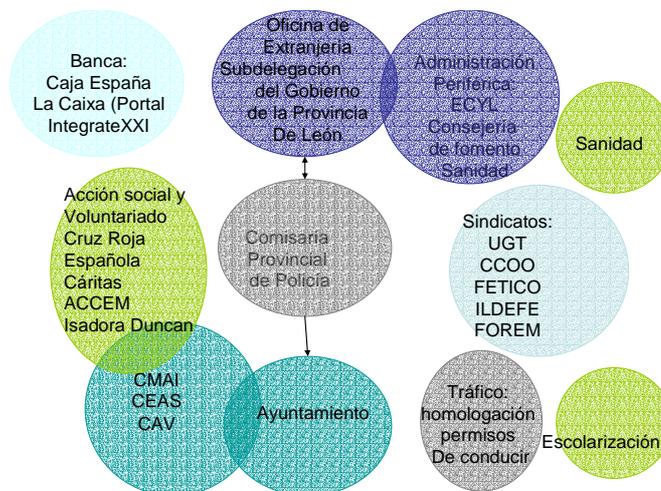


Fig. 4. Centros involucrados en la Provincia de León.

### 3 Propuesta de actuación

Aunque la actuación del Ayuntamiento de León, a través de la CMAI resulta excepcionalmente bien planteada, creemos que la Biblioteca Pública debería ser la encargada de actuar de intermediadora en el todo el proceso informativo. ¿Por qué? Principalmente por las dos últimas necesidades informativas recogidas en el gráfico: Cultura y Sociedad y Creencias Religiosas, que culminan el desarrollo personal.

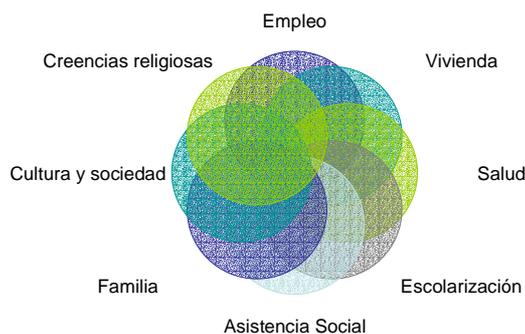


Fig. 5. Necesidades informativas

Las directrices UNESCO/IFLA<sup>16</sup> recomiendan a la biblioteca pública hacerse protagonista activa en el acopio, la preservación y promoción de la información local en todas sus formas.

<sup>16</sup> A/e: [www.ifla.net](http://www.ifla.net) . En inglés: e-A: [www.ifla.net](http://www.ifla.net)

Precisamente las transformaciones de la sociedad están revelando unas necesidades específicas en materia de integración social, por parte de colectivos de inmigrantes cada vez más numerosos. La difusión de la información en el ámbito municipal y el asesoramiento en la generación de información, implica un fortalecimiento de los vínculos que se crean entre la biblioteca pública y su comunidad. El papel que la biblioteca pública debe tomar es el de coordinadora de toda la información documental que se genera en el plano de las asociaciones y las entidades, que en el ámbito local, reúnen colecciones informativas especializadas.

La constatación de que existe una información dispersa entre las distintas entidades que intervienen en el proceso, plantea la necesidad de intermediar en aras a sistematizar el itinerario efectivo y normalizador. Los modos de elaborar esta producción son variados. Desde la mera intermediación ejerciendo el papel de transmisora, hasta la de productora de información mediante la creación de portales, bases de datos, etc. Por otro lado la realización de actividades basadas en aspectos de interculturalidad favorecen la integración activa.

Desde aquí se propone el papel de difusora de contenidos relacionados con el proceso de integración de los inmigrantes llegados a nuestra ciudad. Los servicios de información deben acercar al ciudadano la información que se genera en su entorno más inmediato así como los recursos a una información global. Dado que la biblioteca pública es el lugar donde cualquier ciudadano es admitido, sin que importe su edad, sexo, ideología, religión, condición social etc., valoramos muy apropiada la acción de integración en la comunidad. La acción cohesionadora de la biblioteca con los distintos elementos de la comunidad favorece la interacción social de sus miembros reduciendo los niveles de exclusión social. El colectivo al que nos referimos en esta comunicación tiene de base un potencial de riesgo de exclusión alto, dado que las dificultades de integración abarcan muchos órdenes.

#### **4 Conclusiones**

El colectivo de “recién llegados”, en riesgo y sensible a lo concerniente con la integración social, tiene una mayor dependencia del conocimiento organizado que los autóctonos. Precisamente por eso la Biblioteca se postula como el espacio donde cumplir totalmente las necesidades de información y socialización que se requieren.

Se trata de que la Biblioteca participe en este entramado, personalizando contenidos, adaptándose a las necesidades informativas de esos colectivos, recopilando materiales que promuevan la interculturalidad, en suma, dinamizando un aspecto de lo que se ha dado en denominar “servicios de proximidad”.

#### **Bibliografía citada**

ESPAÑA. *Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. BOE de 23 de diciembre de 2000.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de*

*noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal*. BOE núm.279 de 21 de noviembre de 2003.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. *Empleocastillayleon.com. Cap. 7 Centros de Servicios para extranjeros en Castilla y León*. [recurso electrónico]. <<http://www.empleocastillayleon.com/prepararContenidoGuiaInmigrantesAction.do?capitulo=7&subCapitulo=1&pagina=15&idioma=E>>. [Consultado: 10 dic. 2006].

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Dirección General de Estadística. *Afiliados extranjeros a la Seguridad Social en alta en Castilla y León: marzo 2006*. [recurso electrónico]. <[http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/tkMain?actionCode=setLocale&dvRegLocale=es\\_ES](http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/tkMain?actionCode=setLocale&dvRegLocale=es_ES)>

LA CAIXA. *Integrate XXI: El portal de Ayuda al Inmigrante*. [recurso electrónico]. <[http://www.integratexxi.es/html/vivienda\\_guia.asp](http://www.integratexxi.es/html/vivienda_guia.asp)>. [Consultado: 10 dic. 2006]

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Dirección General de Integración de los Inmigrantes. *Memoria ACCEM, 2005*.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, M. C. Archivos Españoles en la Red al servicio del mestizaje y la integración social de Españoles e Iberoamericanos [CD-Rom]. En: IADIS International Conference (Lisboa: 2005). *Conferência IADIS Ibero-Americana www/Internet 2005: actas*.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, M. C. Archivos para la inmigración: un servicio para el mestizaje y la integración social. Propuesta de guía para los archivos de Castilla y León. En: Congreso de Archivos de Canarias (La Oliva, Fuerteventura: 2006). *El Archivo, ¿Un servicio público?: actas*, p. 495-517.

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. *Migraciones*. [recurso electrónico] <<http://www.ugt.es/inmigracion/foroinmigracion.html>>

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. *Manual para el retorno*. [recurso electrónico] <<http://www.ugt.es/inmigracion/manualparaelretorno.pdf>>